

ACUERDO

Reunidos, a 18/01/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Showroomprive.com ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un pedido realizado a través del portal www.showroomprive.es, del que es responsable Showroomprive.com (en adelante Showroomprive), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 158690306 (Ropa de vestir) el pasado 2 de enero, por un precio total de 72,99 Euros. Según alega el particular, desde la reclamada le indicaron que uno de los artículos no se encontraba en stock por lo que procederían al abono del importe correspondiente. No conforme, y a raíz de los hechos acontecidos solicitó la devolución de los artículos restantes. A fecha de interposición de la reclamación no ha recibido una solución por lo que solicita, el abono inmediato del importe del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 8 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Showroomprive, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Showroomprive ha manifestado que ha procedido al reembolso del pedido, así como al envío de un bono de compra de 10 Euros como compensación por las molestias ocasionadas.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Showroomprive del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/01/2019.

Showroomprive.com